



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 180

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA N° 10 -2011-MDSM/A

San Marcos, 23 de Mayo del 2011.

VISTO:

El Informe N° 0468-2011 – MDSM – GDEA/JALG de fecha 05 de Abril, en el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su Sesión Ordinaria N° 08-2011-MDSM, realizado el 28 de Abril del 2011, aprobó la siguiente ordenanza;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico, concordante con el Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972; Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme se establece en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que aborda el tema de Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales; "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios ya los bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el literal a) del Artículo 14º de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio Cultural de la nación, de conformidad con la respectiva política nacional";



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 187

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre del 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos. Por tal motivo mediante Resoluciones Viceministeriales N° 205 – 2010 – VMPCIC-MC de fecha 06 de Diciembre del 2010 y N° 131-2011-VMPCIC-MC, de fecha 02 de Febrero del 2011; resuelven declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico a “Puca Rumichay”, “Caminos del Inca Taparako”, “Camino del Inca Huamanín”, ubicados en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región de Ancash. Cuya ubicación se detalla en los cuadros siguientes:

Departamento	Ancash				
Provincia	Huari				
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Puca Rumichay	San Marcos	274206.9851	8928183.706	273985.5177	8928183.7811

Departamento	Huanuco, Ancash				
Provincia	Huamantlaes – Huari				
Nombre del paisaje cultural arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Camino Inca Taparako – Huamanin	Llata, San Marcos	289694.00 (I)	8928890.00 (I)	289469.00 (I)	8928523.00 (I)
		280196.00 (F)	8915734.00 (F)	280271.00 (F)	8915367.00 (F)

Departamento	Ancash				
Provincia	Huari				
Nombre del paisaje cultural arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Camino Inca Huamanin – Tambo de Soledad	San Marcos – Huachis	280496.00 (I)	8945784.00 (I)	280271.00 (I)	8945367.00 (I)
		269577.00 (F)	8957647.00 (F)	269352.00 (F)	8957280.00 (F)

Que, habiéndose solicitado la elaboración de una Ordenanza Municipal declarando Patrimonio Cultural los lugares antes indicados, mediante Informe N°0468-2011-MDSM-GEDEA/JALG, se aprueba la elaboración de la misma por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08-2011;



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 486

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Patrimonio Cultural a “Puca Rumichay”, “Caminos del Inca Taparako”, “Camino del Inca Huamanín”, ubicados en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región de Ancash. En base de lo resuelto en las Resoluciones Viceministeriales N° 205-2010-VMPCIC-MC y la del N° 131-2011-VMPCIC-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda **PROHIBIDO** otorgar autorizaciones para la ejecución de obras, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación. Que cualquier proyecto referente a los indicados que busque implementarse deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, hacer cumplir la presente ordenanza. Hacer de conocimiento a los órganos competentes la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE